TOMO XXXIV **-INTERLOCUTORIO-** T.S.J..-

REGISTRO Nº 3727

FOLIO Nº 6647

PROT. ELECT. TSS1 076 I.221

Río Gallegos, 6 de diciembre de 2022.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados: **"COPESA COMPAÑÍA PETROLERA Y CONSTRUCTORA S.A. c/ SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ s/ ACCIÓN DECLARATIVA DE ILEGALIDAD DE HUELGA - MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA - EMBARGO PREVENTIVO"**, Expte. Nº **C-17.727/16** (C-2403/20-TSJ), venidos al Acuerdo para resolver; y

CONSIDERANDO:

Que llegan los presentes autos a tratamiento de este Excmo. Tribunal Superior de Justicia como consecuencia de la presentación efectuada por la parte demandada, por intermedio de su letrado apoderado Dr. Fernando H. Kustich (cfr. PE676597-2022), en cuanto manifiesta que: "...vengo a desistir del Recurso de Casación interpuesto oportunamente, solicitando que se tenga presente a sus efectos, y se impongan las costas en el orden causado, atento al acuerdo transaccional denunciado por las partes en la presentación efectuada en PE645710-2022..." (cfr. PE cit.).-

Este Excmo. Tribunal Superior de Justicia ha dicho que: "...'...compete a este Alto Cuerpo examinar -en el caso- los presupuestos subjetivos del desistimiento (capacidad, legitimación, personería)...'..." (cfr. Interlocutorio, Tomo XXXIII, Reg. 3675, Folio 6464, entre otros). Al efectuar tal análisis se llega a la convicción de que esos requerimientos formales han sido debidamente cumplimentados, por lo que corresponde hacer lugar al desistimiento incoado por la demandada en PE676597-2022 respecto del recurso extraordinario provincial de casación interpuesto a fs. 768/778 vta..-

Como consecuencia de lo expuesto, carece de interés el presente trámite casatorio; ello así, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 10 del Libro I, Título IV, Cap. IV, Sec. 6º, Parágrafo 2º -Recurso de Casación- del CPCyC, conforme Ley Nº 3453/15 -Decreto Nº 2228/15-, corresponde tener a la recurrente por desistida de la impugnación articulada a fs. 768/778 vta., con costas.-

Por ello, el Excmo. Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

1º) Hacer lugar al desistimiento incoado por la parte demandada en PE676597-2022 respecto del recurso extraordinario provincial de casación interpuesto a fs. 768/778 vta., con costas.-

2º) Regístrese y notifíquese. Oportunamente devuélvase.-

PAULA ERNESTINA LUDUEÑA CAMPOS
Presidenta
Tribunal Superior de Justicia

DANIEL MAURICIO MARIANI
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

ALICIA DE LOS ÁNGELES MERCAU
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

RENÉE GUADALUPE FERNÁNDEZ
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

FERNANDO MIGUEL BASANTA
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

MARCELA SILVIA RAMOS
Secretaria
Tribunal Superior de Justicia